

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
INFORME DE CUMPLIMIENTO



EJERCICIO 2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	1
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO	4
4. RESULTADOS DEL TRABAJO	5
4.1. Contratación Administrativa.....	5
4.2. Investigación	12
4.3. Sección de Inventario	13
4.4. Control Interno y Procedimientos.....	14
a. <i>Órgano de Control Interno</i>	14
b. <i>Aspectos de control interno</i>	17
4.5. Análisis presupuestario y económico-financiero	23
a. <i>Aspectos Generales</i>	23
b. <i>Ejecución del Presupuesto de Gastos</i>	26
c. <i>Ejecución del Presupuesto de Ingresos</i>	28
d. <i>Estabilidad Presupuestaria</i>	30

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe va dirigido al Consejo Social de la Universidad de Alcalá.

El artículo 51.6 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, obliga a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid al deber de someter sus cuentas, antes de su aprobación a una auditoría externa financiera de cumplimiento.

GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS S.A.P., ha efectuado la auditoría de las Cuentas Anuales de la Universidad de Alcalá, correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2020. Con fecha 17 de junio de 2021, se emitió el informe de auditoría con opinión con favorable sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020.

El trabajo realizado se enmarca en el contrato suscrito el 10 de marzo de 2021 con la Universidad de Alcalá. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el acuerdo.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (NIA-ES-SP), aprobadas por Resolución del Interventor General de la Administración del Estado el 25 de octubre de 2019.

Así mismo, el presente trabajo ha consistido en la elaboración de un informe de acuerdo al artículo 169 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria en la que se determina que la Auditoría de cumplimiento "comprenderá la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación de personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como de cualquier otro aspecto de la actividad económica-financiera".

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad de Alcalá (en adelante la Universidad o la Entidad) es una entidad de Derecho Público que presta el Servicio Público de la Educación Superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía económica y financiera de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación Universitaria en vigor (LOU).

De acuerdo con sus estatutos en su artículo 5, sus fines son:

- a) La impartición de docencia superior, así como la consecución de una formación integral de sus miembros.
- b) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia y la cultura.
- c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como para la creación artística.
- d) La difusión, valoración y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo social y económico.

- e) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua para el desarrollo personal y profesional.
- f) La proyección internacional de la cultura española, para lo cual fomentará la colaboración a través del intercambio científico, técnico y cultural con instituciones y entidades nacionales y extranjeras, empleando como principios de actuación todos los que se encaminen a la consecución de la paz y la cooperación solidaria.
- g) El fomento de las actividades físico-deportivas, a través de la extensión universitaria, como un factor esencial para la salud, el aumento de la calidad de vida y el desarrollo integral de la persona.
- h) La contribución efectiva al sistema educativo.
- i) La promoción del desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación universitaria.

La Universidad de Alcalá cuenta con tres campus universitarios:

- Campus Histórico situado en la ciudad de Alcalá se imparten estudios de Humanidades, Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Campus Científico-Tecnológico situado en la zona de expansión de la ciudad y el que se desarrollan estudios de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías.
- Campus Guadalajara a 25 kilómetros de Alcalá de Henares y con una excelente comunicación con esta ciudad y con Madrid, se imparten estudios de Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud y Arquitectura.

Los órganos principales de gobierno de la Universidad son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Rector.

La principal normativa legal a la que está sujeta la Universidad es la siguiente:

Universidad:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto 221/2003, de 23 de octubre, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Alcalá.
- Decreto 18/2012, de 26 de enero, de 5 de noviembre por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.
- Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social, de 28 de junio de 2005.
- Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno, de marzo de 2004 y su modificación de julio de 2004.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

General:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCSP)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 16/1985 del 25 de junio de 1985 de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen jurídico del sector público.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Prorrogados para los ejercicios 2019 y 2020.

Impuestos y Cotizaciones:

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Modificada por la Ley 26/2014 de 27 de noviembre (LIRPF).
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y normativa que la desarrolla o modifica (LIVA)
- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades(LIS).
- Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.

- Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.
- Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general del mutualismo administrativo.

Funcionarios y personal laboral:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias. Modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. Modificado y completado por el Real Decreto 1325/2002, de 13 de diciembre.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación(LCTI)
- Orden de 27 de marzo de 1986 sobre la contratación de personal para la investigación en Universidades y en el C.S.I.C.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Convenios colectivos aplicables.
- Estatuto de los trabajadores.

Régimen económico y financiero:

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019. Prorrogados para los ejercicios 2019 y 2020 (PGE).
- Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019. Prorrogados para el ejercicio 2020 mediante Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno.
- Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).
- Orden de 24 de julio de 2017, conjunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se determinan los instrumentos y procedimientos de información dirigidos a garantizar el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por las Universidades públicas madrileñas y sus entidades dependientes
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y modificaciones posteriores.
- Decreto 83/2016, de 9 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Subsidiariamente se aplican los Principios contables públicos, las instrucciones y las recomendaciones, emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los procedimientos de auditoría que hemos desarrollado para la realización del trabajo fueron diseñados exclusivamente como parte integrante de la planificación de la auditoría, y como base para establecer la amplitud de las pruebas a aplicar a la información examinada, con objeto de emitir una opinión sobre las cuentas anuales.

Si bien de su aplicación se han deducido los resultados adicionales que se recogen en el presente informe, hay que señalar que el trabajo de auditoría no estaba específicamente diseñado para la revisión de los sistemas y procedimientos de control interno y la identificación de todas las debilidades existentes, incumplimientos de legalidad, o aspectos susceptibles de mejora, por lo que pudieran existir otros temas adicionales a los que hemos detectado como consecuencia del trabajo. Asimismo, no cabe inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o situaciones diferentes de los que se describen en el presente informe.

El contenido de este Informe no modifica la opinión favorable de nuestro Informe de Auditoría de fecha 17 de junio de 2021.

En el desarrollo del trabajo no se han puesto de manifiesto limitaciones en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

A continuación se describe el resultado del trabajo realizado cada una de las áreas de trabajo examinadas, así como la conclusión sobre el mismo. Además, se incluyen una serie de recomendaciones a tener en cuenta por la Universidad para su consideración e implantación, en su caso, en ejercicios sucesivos.

4.1. Contratación Administrativa

La Universidad centraliza la contratación administrativa a través del Servicio de Contratación, dependiente de la gerencia de la Universidad de Alcalá.

A continuación, se indican los expedientes de contratación administrativa adjudicados y formalizados durante 2020, según los registros facilitados, sin IVA, en euros:

Tipo de Contrato:	Nº de contratos formalizados	Precio de licitación	Precio Adjudicación
A: OBRAS	4	1.653.739,00	1.244.813,69
C: SUMINISTROS	32	6.648.576,55	6.413.013,81
E: SERVICIOS	37	3.543.138,61	3.273.140,21
Total general	73	11.845.454,16	10.930.967,71

Con objeto de determinar si existen debilidades en los procedimientos y controles aplicados por la Universidad en el área de la contratación administrativa se ha verificado el procedimiento de contratación a partir de una muestra de que se detalla más adelante. El criterio de selección para la muestra ha sido el de la cobertura, de forma que cubriéramos un porcentaje suficiente del importe total de los precios de licitación de todo el ejercicio 2020. Tras realizar la selección, se ha solicitado la documentación relativa a cada expediente al Servicio de Contratación para proceder a su análisis y verificación.

Además de la LCSP la Universidad cuenta con normativa específica en materia de contratación:

- Publicación BOCM 23 de abril de 2014 Miembros Mesa Contratación de la Universidad de Alcalá.
- Acuerdo de 25 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria de 20 de julio de 2017, por el que se acuerda la aprobación del Reglamento de la Mesa de Contratación.
- Instrucción de Gerencia de fecha 2 de febrero de 2012 sobre la Contratación Administrativa en la Universidad de Alcalá.

- Acuerdo de 17 de octubre de 2011, del Órgano de Contratación, sobre el número de solicitud de ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad.
- Reglamento de la Mesa de Contratación aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de febrero de 2012.
- Resolución, de 26 de marzo de 2010, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se desconcentran competencias en el Gerente de esta Universidad.
- Normativa de Gestión Económica y Presupuestaria (aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de noviembre de 2009 y ratificado por Consejo Social el 18 de diciembre de 2009).

La muestra de contratos analizada se muestra a continuación, IVA no incluido (en euros)¹:

Tipo de Contrato:	Nº formalizados	Precio licitación	Precio adjudicación
OBRAS	4	1.653.739	1.244.813,69
Expedientes	Adjudicatario	Procedimiento abierto	
2020/045.OBR.ABRS.MC	INESCO, S.A.	809.067,8	546.606,21
2020/052.OBR.ABRS.MC	UTE CYR-ISC SAN BASILIO	649.639,84	552.973,43
Total muestra seleccionada		1.458.707,64	1.099.579,64
Cobertura sobre el total de las obras		88,21%	88,33%

Tipo de Contrato:	Nº formalizados	Precio licitación	Precio adjudicación
SUMINISTROS	32	6.648.576,55	6.413.013,81
Expedientes	Adjudicatario	Procedimiento abierto	
2019/034.SUM.ABR.UC	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	4.297.520,66	4.297.520,66
Total muestra seleccionada		4.297.520,66	4.297.520,66
Cobertura sobre el total de los suministros		64,63%	67,01%

¹ La población utilizada es la que consta en el documento que la Universidad remite a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Contrato:	Nº formalizados	Precio licitación	Precio adjudicación
SERVICIOS	37	3.543.138,61	3.273.140,21
Expedientes	Adjudicatario	Procedimiento abierto	
2019/052.SER.ABR.MC	Servicio de agencia de viajes y asistencia técnica en la gestión de dichos viajes, comprendiendo la organización de los desplazamientos, transporte, alojamiento y alquiler de vehículos que resulten necesarios con motivo de los desplazamientos y estancias que deban facturarse por cuenta de la UAH	600.000,00	600.000,00
2020/030.SER.NGSP.UC	Servicio de mantenimiento y los servicios gestionados del sistema UNIVERSITAS XXI	648.467,75	648.467,75
2020/040.SER.ABR.MC	Servicio de Asistencia Técnica para las escuelas, cursos, selecciones y actividades deportivas universitarias en la Universidad de Alcalá	681.728,00	681.728,00
Total muestra seleccionada		1.930.195,75	1.930.195,75
Cobertura sobre el total de los servicios		54,48%	58,97%

En términos generales, la cobertura total alcanzada según el importe total de los expedientes analizados sobre el total de los contratos formalizados en 2020 es la siguiente, IVA no incluido, en euros:

Tipo de Contrato:	Nº Seleccionados	Precio licitación	Precio adjudicación
OBRAS	2	1.458.707,64	1.099.579,64
SUMINISTROS	1	4.297.520,66	4.297.520,66
SERVICIOS	3	1.930.195,75	1.930.195,75
Importes totales 2020		Todos los procedimientos	
		11.845.454,16	10.930.967,71
Total muestra seleccionada		7.686.424,05	7.327.296,05
Cobertura sobre el total de los contratos formalizados		64,89%	67,03%

El trabajo efectuado sobre dicha muestra ha consistido en revisar que el procedimiento de contratación se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable al Sector Público, en vigor desde el 9 de marzo de 2018 (LCSP), a través del examen de la documentación contenida en el expediente correspondiente, así como la gestión del gasto.

A continuación, se detallan los principales datos de los expedientes analizados en los cuales no se han detectado incidencias:

Expediente (Ref.Cliente)	2019-034.SUM.ABR.UC
Objeto	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Naturaleza	SUMINISTROS
Procedimiento	ABIERTO
Urgente	N/A
Adjudicatario	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
Importe de licitación en euros (IVA no inc.)	5.200.000,00
Importe de adjudicación en euros (IVA no inc.)	5.200.000,00
Fecha de formalización contrato	03/03/2020
Duración	2 años (adicionalmente 1 año de prórroga)
Contrato (Ref.)	2019-034.SUM.ABR.UC
GARANTIA DEFINITIVA en euros	214.876,03

Expediente (Ref.Cliente)	2020-030.SER.NGSP.UC
Objeto	Servicio de mantenimiento y los servicios gestionados del sistema UNIVERSITAS XXI
Naturaleza	SERVICIOS
Procedimiento	Negociado sin publicidad
Urgente	N/A
Adjudicatario	UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A.
Importe de licitación en euros (IVA no inc.)	784.645,98
Importe de adjudicación en euros (IVA no inc.)	784.645,98
Fecha de formalización contrato	29/07/2020
Duración	1 año
Contrato (Ref.)	2020-030.SER.NGSP.UC
GARANTIA DEFINITIVA en euros	39.232,30

Expediente (Ref.Cliente)	2020-040.SER.ABR.MC
Objeto	ASISTENCIA TÉCNICA DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS, CURSOS, SELECCIONES Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA UAH.
Naturaleza	SERVICIOS
Procedimiento	ABIERTO
Urgente	N/A
Adjudicatario	TAC TEC TENNIS ACADEMY, S.L.
Importe de licitación en euros (IVA no inc.)	824.890,88
Importe de adjudicación en euros (IVA no inc.)	824.890,88

Fecha de formalización contrato	18/12/2020
Duración	2 años
Contrato (Ref.)	2020-040.SER.ABR.MC
GARANTIA DEFINITIVA en euros	41.244,54

Expediente (Ref.Cliente)	2020-045.OBR.ABRS.MC
Objeto	OBRAS DE EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO PARA EL NUEVO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN GUADALAJARA
Naturaleza	OBRA
Procedimiento	ABIERTO
Urgente	N/A
Adjudicatario	Inesco S.A.
Importe de licitación en euros (IVA no inc.)	661.393,51
Importe de adjudicación en euros (IVA no inc.)	978.972,04
Fecha de formalización contrato	20/10/2020
Duración	4 meses
Contrato (Ref.)	2020-045.OBR.ABRS.MC
GARANTIA DEFINITIVA en euros	48.948,60

Expediente (Ref.Cliente)	2020-052.OBR.ABRS.MC
Objeto	Obras de restauración del Colegio de San Basilio Magno de la Universidad de Alcalá
Naturaleza	OBRA
Procedimiento	Abierto
Urgente	N/A
Adjudicatario	UTE CYR ISC SAN BASILIO
Importe de licitación en euros (IVA no inc.)	669.097,85
Importe de adjudicación en euros (IVA no inc.)	786.064,21
Fecha de formalización contrato	04/12/2020
Duración	1 años
Contrato (Ref.)	2020-052.OBR.ABRS.MC
GARANTIA DEFINITIVA en euros	39.303,21

Expediente (Ref.Cliente)	2019-052.SER.ABR.MC
Objeto	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Naturaleza	SERVICIOS
Procedimiento	Abierto
Urgente	N/A
Adjudicatario	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.
Importe de licitación en euros (IVA no inc.)	726.000,00
Importe de adjudicación en euros (IVA no inc.)	726.000,00
Fecha de formalización contrato	26/06/2020
Duración	1 año + 1 prórroga
Contrato (Ref.)	2019/052.SER.ABR.MC
GARANTIA DEFINITIVA en euros	36.300,00

La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas introdujo en su artículo 16.4 la posibilidad de que los interesados en su integración con las Administraciones Públicas puedan presentar la documentación "en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan". Además, el artículo 17 obliga a cada Administración a "mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa aplicada".

La Universidad implantó en el ejercicio 2016 la "licitación electrónica" a través de la aplicación PLYCA que facilita la presentación de documentación y comunicación con los licitadores, potenciando de este modo la publicidad y concurrencia de todos los procedimientos.

Contratación menor

Para el estudio de la contratación menor hemos llevado a cabo un análisis independiente. A partir del listado de contratos menores formalizados en 2020 proporcionado por la propia Universidad, obtuvimos el volumen total anual de facturación de cada proveedor de manera individual. Tras obtener este dato, descartamos aquellos proveedores cuyo cómputo anual se encontraba por debajo de 15.000€ de manera general y de 40.000€ en aquellos proveedores de contratos menores de obras. Con los restantes proveedores llevamos a cabo una selección de expedientes mediante el método de acumulación monetaria, teniendo en cuenta para ello el importe total de la contratación, el riesgo del área y la cifra de importancia relativa y, adicionalmente, se seleccionaron también algunos proveedores que no fueron seleccionados mediante el MUM.

La muestra estudiada de contratación menor ha sido la siguiente:

Nº Expediente	Adjudicatario	Fecha adjudicación	Precio sin IVA
MOB.2020/0037	LAUFRAFE CONSTRUCCIONES SL	20/11/2020	32.803,80
MEN.2020/0733.SUM	ACRE, S.L.	11/09/2020	32.342,59
MEN.2020/0715.SUM	ANIMA DISEGNO, SL	15/09/2020	50.000,00
MEN.2020/0466.SUM	ASSECO SPAIN SA	09/09/2020	14.999,00
MEN.2020/0779.SUM	BIOGEN CIENTIFICA, S.L.	17/09/2020	34.999,00
MEN.2020/0406.SUM	CARLO ERBA REAGENTS SA	01/06/2020	34.999,98
MEN.2020/0230.SUM	COMPONENTES ESCOBEDOS SL	12/03/2020	34.999,00
MEN.2020/0470.SUM	DICSA	04/06/2020	34.999,00
MEN.2020/0558.SUM	DISTRIBUCIONES CIENTIFICAS NESSLER SAL	21/07/2020	34.999,00
MEN.2020/0258.SUM	FISHER SCIENTIFIC S.L.	27/10/1995	42.349,98
MEN.2020/0378.SUM	IBERALCOHOL SL	21/05/2020	20.000,00
MEN.2020/0643.SUM	IZASA SCIENTIFIC SL	21/07/2020	20.000,00
MEN.2020/0502.SUM	LABCLINICS, S.L.	11/06/2020	34.999,00
MEN.2020/0446.SUM	LINEALAB, S.L.	03/06/2020	14.999,99
MEN.2020/0911.SUM	MERCK LIFE SCIENCE SLU	14/10/2020	34.999,90
MEN.2020/0642.SUM	OLYMPUS IBERIA SA UNIPERSONAL	15/07/2020	30.000,00
MEN.2020/0646.SUM	PERKIN-ELMER, ESPAÑA, S.L.	15/07/2020	23.097,96
MEN.2020/0810.SUM	SAINT GOBAIN DISTRIBUCION CONSTRUCCION SL	25/09/2020	25.000,00
MEN.2020/0208.SUM	SEGRECO IMPEX, SL	05/03/2020	34.900,00
MEN.2020/0722.SUM	SUMANLAB SOCIEDAD MICROCOOPERATIVA	30/07/2020	34.999,00
MEN.2020/0265.SUM	VIDRA FOC, S.A.	10/03/2020	14.999,98
MEN.2020/1222.SUM	ZOONLAB GmbH	25/11/2020	20.152,00
MEN.2020/0132.SER	CIDEIN, SL	06/03/2020	14.999,00
MEN.2020/1090.SER	IMPRESA ROAL SL	18/11/2020	22.994,00
MEN.2019/4019.SER	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PATOLOGIA DIGESTIVA	24/01/2020	14.900,00
MEN.2020/1290.PRIV	BRISAMETS OY SUCURSAL EN ESPAÑA	23/12/2020	195.904,00
MEN.2020/0024.PRIV	CHEMICAL ABSTRACTS SOCIETY	21/02/2020	107.210,00
MEN.2020/0842.PRIV	GARCIA-MAROTO EDITORES, S.L.	30/09/2020	29.267,90
MEN.2020/0027.PRIV	WILEY EUROPE LTD	21/02/2020	50.761,47
MOB.2020/0045	ACOMETIDAS RODRIGUEZ SL	22/12/2020	38.945,00
MOB.2020/0039	LAMBOX,CONSULTORIA Y ARQUITECTURA,SL	20/11/2020	39.952,96
MEN.2020/1123.SER	ARTLINE SOLUTIONS, SL	19/11/2020	34.999,00
MEN.2020/0783.SER	APLICA INVESTIGACION Y TRASLACION S.COOP.MAD.	17/09/2020	34.960,33
MEN.2020/0013.SER	CALSERVICE HERATEC S.L.	24/02/2020	34.900,00

No se han detectado incidencias relevantes en los contratos menores analizados; no obstante, llamamos la atención de la existencia de contratos de servicios y suministros, los cuales se encuentran muy próximos al límite de 15.000 euros o en ciencia, 50.000 euros.

Conclusión

Podemos concluir que, en base a las muestras de expedientes anteriormente señaladas, la Universidad cumple razonablemente con la normativa de contratación en vigor.

Recomendación

La principal recomendación es que realizar una adecuada planificación anual de la contratación, a partir de la información del gasto ejecutado en ejercicios anteriores, así como de los cambios en las previsiones futuras, que permita limitar los contratos menores en la medida de lo posible, estableciendo otros procedimientos de contratación alternativos cuando estos resulten más adecuados; como ejemplo, los acuerdos macro para la adquisición de reactivos, así como para la adquisición de componentes informáticos, elaborados durante 2020.

4.2. Investigación

El artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, establece las bases para la creación de Grupos de Investigación reconociéndolos, sin excluir a otras entidades dedicadas a la investigación como unidades responsables de la organización y desarrollo de las actividades de la actividad investigadora de Universidad.

Tanto la LOU en su artículo 83 como los Estatutos en su artículo 184 establecen que los Grupos de Investigadores pueden desarrollar contratos y convenios con las personas, universidades, empresas o entidades públicas y privadas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Los Grupos de Investigadores tendrán capacidad de obtención de recursos para financiar la investigación.

La financiación de su actividad se rige por lo establecido en los Estatutos. El vicerrectorado dentro de sus posibilidades presupuestaria podrá convocar ayudas para estos. Los Grupos de Investigadores tiene autonomía para la gestión de los fondos generados por su actividad, además de los recursos de financiación que consigan dentro de los límites establecidos en la legislación y sus propios Estatutos,

Se ha verificado el ciclo económico de las actividades de investigación, en sus variantes de financiación mediante subvención, convenios de colaboración y contratos, tanto de origen público como privado.

Asimismo, se ha comprobado el ingreso bancario correspondiente y su preceptiva justificación mediante certificación o factura, así como el registro contable en las partidas presupuestarias correspondientes.

Por último, se ha verificado para una muestra el adecuado registro contable de las obligaciones de los proyectos de investigación seleccionados.

Conclusión

Del análisis realizado, se puede concluir que existe un control razonable de los aspectos anteriormente mencionados.

Recomendación

Es necesario establecer una mayor información para el control en los proyectos con Financiación Pública que no requieran informe de auditoría externa para la verificación de los gastos a justificar.

Por otro lado es necesario que el departamento de gestión financiera reciba la comunicaciones oportunas cuando se concede a algún Grupo de Investigadores algún tipo de financiación y no esperar al momento del cobro de los mismos con el objetivo de que el derecho se reconozca en el presupuesto del ejercicio en el que la subvención, ayuda.. es concedida siempre que exista la resolución de concesión y por tanto la obligación reconocida para la Administración o entidad que la concede.

Además, al cierre del ejercicio la sección de investigación debe realizar una comunicación interna expresa de la totalidad de los gastos vinculados con los diferentes proyectos que han sido ejecutados en el ejercicio, con el objetivo de proporcionar a gestión financiera la información necesaria para proceder a la imputación correcta de subvenciones vinculadas a proyectos a la cuenta de resultados.

4.3. Sección de Inventario

El área de Patrimonio se encarga de la gestión de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Alcalá. Como parte de nuestro trabajo hemos procedido a la verificación del registro de tales inmuebles.

En ejercicios anteriores se detectaron diferencias entre los importes registrados en la contabilidad financiera y la sección de inventario que se han ido solventando en los últimos años quedando finalmente conciliadas las diferencias en el ejercicio 2020.

Está pendiente de solventar el problema de los Fondos Bibliográficos, para lo que sería necesario disponer de un listado actualizado y exhaustivo de los elementos que se engloban en esta partida.

Conclusión

Del análisis realizado, se puede concluir que existe un control razonable de los aspectos anteriormente mencionados, salvo en el tema de los Fondos Bibliográficos, para los cuales es necesario establecer un mayor control.

Recomendaciones

La principal recomendación a realizar a la sección de inventario es establecer manuales que determinen criterios uniformes en el registro de los bienes muebles e inmuebles.

Por otro lado, es necesario que inventario tenga un mayor control de los elementos de inventario con el objetivo de que queden registrados en el mismo todas las bajas que se produzcan en las diferentes unidades ya que estas no comunican siempre las mismas. Además, resultaría adecuado la actualización del inventario con el objetivo de dar de baja a los elementos que no estén siendo usados incluso que no estén.

En cuanto a los bienes de patrimonio histórico, así como de la totalidad de las cesiones y adscripciones, con el detalle de las mismas, se debe proporcionar la información en la memoria de las cuentas anuales, dicha información debe ser facilitada por la sección de inventario a Gestión Financiera.

Se recomienda establecer comunicación con el servicio de Biblioteca con el objetivo de que se facilite a Gestión Financiera el catálogo específico valorado de los Fondos Bibliográficos y determinar de este modo los elementos que procedería dar de baja y cuales deben de ser considerados gastos del ejercicio.

4.4. Control Interno y Procedimientos

De acuerdo con la legislación aplicable, al Gerente de la Universidad le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de ésta en todos sus centros y estructuras. (artículo 30 de los Estatutos).

Como Universidad Pública, y de acuerdo con el artículo 79 de la LOU, la Universidad tiene autonomía económica y financiera y debe disponer de los recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Tal y como se muestra en la liquidación del presupuesto, que se incluye en el apartado ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ECONÓMICO FINANCIERO de este informe, la fuente de financiación más significativa proviene de las transferencias y subvenciones recibidas, principalmente, de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Economía y Competitividad y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

a. Órgano de Control Interno

La función de supervisión del control interno corresponde al órgano técnico que será nombrado y, en su caso, revocado por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno. (Estatutos-TÍTULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO CAPÍTULO IV Gestión económico-financiera y presupuestaria, Artículo 207. Auditoría y control internos):

“Artículo 207

1. *El control interno de los gastos e inversiones que realice la Universidad de Alcalá estará a cargo de un órgano técnico que será nombrado y, en su caso, revocado por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno. Desarrollará sus funciones, utilizando técnicas de auditoría contable, bajo inmediata dependencia del Rector y con autonomía funcional respecto de la Gerencia.”*
2. *El control interno se extenderá a todas las entidades dependientes de la Universidad, sin perjuicio de que los costes de esta función sean repercutidos en las entidades beneficiarias.*
3. *Sin perjuicio de la normativa correspondiente de la Comunidad de Madrid, la función de la auditoría y control internos cubrirá necesariamente los siguientes cometidos:*
 - a) *Determinación de si la información financiera se presenta adecuadamente, de acuerdo con los preceptos contables que le son de aplicación, y además la normativa y los procedimientos de gestión económica aprobados por los órganos de la Universidad.*
 - b) *Emisión de un informe de legalidad sobre los procedimientos seguidos en cualquier contratación cuyo valor supere el 1 por ciento del presupuesto anual de la Universidad.*

c) *Determinación de si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión del presupuesto universitario.*

d) *Evaluación del grado de eficacia, eficiencia y economía alcanzado en la consecución de los objetivos previstos, determinando si se han alcanzado de forma satisfactoria en las actividades, programas, servicios o funciones que cubra su plan de trabajo.*

4. *Los encargados de la función de auditoría y control internos rendirán cuenta de su trabajo periódicamente ante el Consejo de Gobierno, o ante las Comisiones del mismo especializadas en temas económicos, que tendrán acceso a los informes periódicos que contengan el resultado de sus actividades.*
5. *El responsable máximo de la auditoría y control internos deberá tener la cualificación de auditor de cuentas, interventor y auditor del Estado o equivalente. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, se le dotará de los medios materiales y humanos necesarios.*

De igual forma, el artículo 4 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid regula, dentro de las competencias de supervisión del Consejo Social, la de supervisar las inversiones, gastos e ingresos mediante técnicas de auditoría.

“Artículo 4.c

Supervisar, con técnicas de auditoría y las normas establecidas por la Comunidad de Madrid, las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad.”

Para la realización de esta función de control, la Universidad cuenta dentro de su estructura organizativa, con un Servicio de Control interno denominado Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos (OTACI). Este Servicio depende jerárquicamente del Rector.

Con fecha 2 de septiembre de 2020, tal y como establece el artículo 22 del Reglamento del Órgano Técnico de Auditoría y Controles Internos, el Rector, aprobó el “Plan Anual de Control Interno de la Universidad de Alcalá”.

A continuación, se enuncian las actividades a realizar por el Órgano de Control interno de acuerdo con dicha programación:

“Actuaciones específicas del ejercicio 2020:

1-Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, conforme a lo establecido en el art 12.2 de la ley 25/2013 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2-Análisis de los registros contables de las facturas para verificar que cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013y su normativa de desarrollo, conforme a lo señalado en el art.12.3

3-Supervisión de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la contratación mediante la tramitación de emergencia regulada en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, régimen excepcional al que ha recurrido la Universidad de Alcalá debido a las circunstancias sobrevenidas por la actual crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se ha reforzado así la legitimación al recurso a la contratación por esta vía de emergencia tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, contemplándose además expresamente la habilitación para la contratación de emergencia, en el ámbito de todo el sector público, entre las medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adoptadas en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 marzo.

4-Análisis de los anticipos de caja fija (ACF) concedidos en aplicación de las previsiones del artículo 78 de la Normativa de Gestión Económica y Presupuestaria de la Universidad de Alcalá, NGEyP, verificando asimismo el cumplimiento de los límites y otras consideraciones previstas en la legislación aplicable.”

Durante el ejercicio se han realizado los trabajos de revisión detallados en el plan anual de auditoría del ejercicio 2020. El OTACI también ha llevado a cabo diversos trabajos de análisis y auditoría.

A continuación, mostramos los indicadores de Fiscalización en el OTACI:

Indicadores de FISCALIZACIÓN en el OTACI
Ejercicio 2020

	a				b	c				d	e	f	g
	Nº DOCUMENTOS				IMPORTE TOTAL				DOC CON INCIDENCIAS				
	AD	ADO	O	PMP		AD	ADO	O	PMP	N.D.	NPYR	NO	
ENERO	6	5	34	6		701.086,01	345.542,70	733.105,22	98.154,17				
FEBRERO	42	5	25	14		4.361.061,29	606.609,26	474.203,95	352.415,70			1	
MARZO	13	12	32	1		6.059.409,13	910.796,06	1.490.571,82	16.650,00			3	
ABRIL	12	3	24	11		1.797.056,95	97.034,56	1.132.601,17	235.538,79			2	
MAYO	3	6	34	21		302.513,34	110.791,65	929.655,27	676.659,95			1	
JUNIO	5	16	54	15		404.173,47	253.847,48	1.538.066,45	408.881,72			2	
JULIO	24	25	51	14		4.088.143,86	971.044,84	1.418.351,19	1.240.186,02				
AGOSTO													
SEPTIEMB.	21	9	84	12		1.419.845,80	125.606,04	2.479.584,64	520.259,31			1	
OCTUBRE	15	13	58	20		312.899,06	861.984,48	1.394.948,31	1.813.478,05			1	
NOVIEMB.	14	3	30	14		1.000.419,07	64.596,49	566.101,25	1.291.350,73			2	
DICIEMBRE	14	16	46	12		356.692,96	704.175,66	1.029.039,63	703.670,98			1	
ANUAL	169	113	472	140		20.803.300,94	5.052.029,22	13.186.228,90	7.357.245,42	0		17	

INDICADORES

a (nº de documentos de gastos fiscalizados, ADO, AD, O)

b (nº de documentos de devolución de ingresos fiscalizados, PMP)

c (suma importes doc. gastos fiscalizados)

d (suma importes doc. ingresos fiscalizados)

e (nº de Notas de Disconformidad formuladas)

f (nº de Notas de Propuestas y Recomendación formuladas)

g (nº de Notas de Observaciones formuladas)

Como **conclusiones y recomendaciones** generales del área, se debe destacar:

- La necesidad de modificación de los Estatutos ya que en el artículo 4 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid se regula, dentro de las competencias de supervisión del Consejo Social, la de supervisar las inversiones, gastos e ingresos mediante técnicas de auditoría y esta actividad según los Estatutos de la Universidad establecen que esta función depende directamente del Rector.

- Durante el ejercicio 2020, se ha formalizado adecuadamente la función de control Interno, a través de la elaboración y ejecución del programa de actuaciones.
- Las actividades de control realizadas se consideran adecuadas, así como las conclusiones alcanzadas y recomendaciones propuestas.
- La elaboración de manuales de procedimientos para las diferentes áreas de servicio con el objetivo de establecer pautas de actuación, sobre todo en el área de patrimonio y de investigación que no han sido desarrollados en el ejercicio 2020 y quedan pendientes para ejercicios posteriores.
- Es necesario que el OTACI participe en la elaboración de las Normas de ejecución del presupuesto y que estas acompañen al presupuesto de cada ejercicio.

b. Aspectos de control interno

El resumen por áreas del trabajo realizado sobre el análisis y comprensión de los procedimientos de control más relevantes, a efectos de ejecución presupuestaria y cumplimiento de legalidad establecidos por la Universidad, se describe a continuación:

Personal

Las remuneraciones del personal funcionario se rigen por la normativa establecida en el apartado de Consideraciones Generales de este Informe.

Trabajo realizado:

- En primer lugar, hemos procedido a verificar el cumplimiento del artículo 48 de la LOU. De acuerdo con el apartado 4 de este artículo: *"El número total del personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias de tiempo completo, no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e investigador de la Universidad. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la Universidad"*.

Tras el cálculo realizado por el equipo de auditoría, podemos determinar que, en la Universidad, durante el ejercicio 2020, el personal docente e investigador contratado alcanza el 29,59%, estando dentro del límite legal establecido. Para el cálculo de este dato, se realizaron los cálculos de las respectivas proporciones para que todos los trabajadores fueran considerados como a tiempo completo:

Datos a 31/12/2020	Número de profesores (*)	Porcentaje
PDI Contratado	519	29,59%
Resto PDI	1.235	70,41%
Total	1.754	100,00%

(*) Número corregido en función a la dedicación (Equivalencias).

No incluye a los Profesores asociados a ciencias de la salud, de acuerdo con lo establecido en la D.A. 12ª de la LOU.

- Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU: "El personal docente e investigador con contrato temporal laboral no podrá superar el 40% de la plantilla docente".

De acuerdo con el cálculo efectuado por el equipo auditor, en la Universidad de Alcalá, en el ejercicio 2019, el porcentaje de personal docente e investigador laboral con contrato temporal sobre el total de la plantilla docente es del 35,33 %:

Datos a 31/12/2020	Número de profesores (*)	Porcentaje
PDI Laboral (con contrato temporal)	503	28,68%
Resto PDI	1.251	71,32%
Total	1.754	100%

(*) No incluye a los Profesores asociados a ciencias de la salud, de acuerdo con lo establecido en la D.A. 12ª de la LOU.

Por lo tanto, verificamos que la Universidad cumple con lo establecido en el artículo 48, apartados 4 y 5, de la LOU.

Para el cálculo de estos porcentajes y verificación del cumplimiento de los preceptos legales, nos hemos apoyado asimismo en lo establecido en la Disposición Adicional 12ª de la LOU, que establece que "(...) El número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48."

- Se ha verificado que las retribuciones que percibe el personal funcionario corresponden a las retribuciones básicas (sueldo base y trienios) y a las retribuciones complementarias (complementos de destino, complementos específicos, complementos de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios). De igual forma, se ha verificado que las remuneraciones percibidas por el personal laboral corresponden a lo establecido en el II Convenio Colectivo de PAS laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

- Se ha verificado la existencia de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para Personal de Administración y Servicios (PAS) empleada para la elaboración del Presupuesto anual, siendo modificada por el Consejo de Gobierno en sus sesiones de 25 de junio y 4 de noviembre de 2020, tal y como se establece en los Estatutos de la Universidad al regular las funciones de este órgano colegiado. De igual forma, se ha comprobado la existencia de la RPT para Personal Docente e Investigador (PDI) al 31 de diciembre de 2019, la cual se publica en el BOCM de 14 de julio de 2020.

Se ha constatado que la RPT para el personal docente e investigador ha sido aprobada explícitamente por el Consejo de Gobierno, tal y como consta en el Acta del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020. No tenemos constancia de la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la RPT para el Personal de Administración y Servicios.

- Se ha verificado el correcto cálculo y liquidación de los conceptos de nómina, así como su pago.
- Según lo comentado con los Servicios de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios, el procedimiento de selección, tanto para personal funcionario como laboral, sean PDI o PAS, se realiza mediante concurso, lo que garantiza los principios de igualdad, concurrencia, mérito, capacidad y no discriminación.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal se han seleccionado 16 altas celebradas durante el ejercicio 2020 para analizar, a través de la documentación de cada expediente, el cumplimiento de los mencionados principios. Las altas seleccionadas, se han incorporado a la Universidad mediante procesos de selección celebrados en diferentes años, ya que algunos de los seleccionados permanecieron en la bolsa de trabajo hasta ser llamados a ocupar plaza. Por tanto, se ha efectuado también una selección de 14 bajas. De estos trabajadores se han verificado los siguientes extremos:

- Resolución aprobatoria de su contratación,
- Adecuación del programa de contratación, período y puesto para el que se le contrata,
- Contrato / nombramiento,
- Preaviso de cese (adecuación en tiempo y forma),
- Baja Seguridad Social.

De la misma forma, hemos estudiado los procesos de selección que dieron lugar a la contratación de cada uno de ellos para evaluar el cumplimiento de los principios mencionados.

Por otro lado, también hemos procedido a analizar los procesos de selección publicados durante 2020 para verificar que todos ellos han sido elaborados de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad. Este análisis también lo concluimos satisfactoriamente al no encontrar incidencias en este sentido. Estos procesos han sido los siguientes:

➤ CONVOCATORIA PAS FUNCIONARIO:

- Resolución de 1 de junio de 2020 de la Universidad de Alcalá, por la que convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Alcalá.
- Resolución de 21 de julio de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una lista de espera para el nombramiento de personal funcionario interino de la escala de Letrados/as, Grupo A, Subgrupo A1 de la Universidad de Alcalá.

➤ CONVOCATORIA PAS CONTRATACIÓN LABORAL:

- Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca proceso selectivo para acordar una movilidad funcional entre personal laboral fijo de la Universidad de Alcalá simultáneo con la creación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Titulado/a Medio/a, grupo B, nivel salarial B1, de la Especialidad "Enfermería del Trabajo-Asistencia Sanitaria".

➤ CONVOCATORIA PDI FUNCIONARIO:

- Resolución de 26.02.2020 de la Universidad de Alcalá, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el ejercicio 2019.
- Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de los cuerpos docentes universitarios.

➤ CONVOCATORIA PDI CONTRATACIÓN LABORAL:

- Resolución de 19 de noviembre de 2020, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Profesorado Temporal para el curso académico 2020/2021.

Conclusiones:

Tras el análisis efectuado se han detectado la siguiente incidencia:

- No consta aprobación de la RPT para el Personal de Administración y Servicios por parte del Consejo de Gobierno.

Además, se señalan algunas diferencias no significativas en cuanto al cálculo de los trienios realizado por el equipo de auditoría, ya que para ello nos hemos basado únicamente en los datos incluidos en la nómina de los trabajadores en la que no hay referencia a otros cuerpos u otros cargos que hayan podido desempeñar, lo que tendría incidencia en el cálculo de los trienios. De la misma forma, se señalan algunos documentos que, puntualmente, no hemos podido verificar de las altas del ejercicio seleccionadas por los motivos que se exponen en el párrafo de recomendaciones.

Recomendaciones:

Se recomienda a la Universidad realizar una mayor distinción a la hora de remitir al equipo de auditoría los listados de altas y bajas de personal ocurridos durante el ejercicio ya que, en los que remiten, no se especifica si las altas que reflejan son altas reales del ejercicio, entendiendo por reales la primera incorporación del trabajador al equipo de PAS o PDI de la Universidad, o si en realidad son altas producidas por otros motivos como promoción interna o movilidad, por ejemplo. Efectuamos esta recomendación debido a que en el estudio del procedimiento de la contratación de un trabajador o de su nombramiento como funcionario, ha habido ocasiones en los que hemos tenido que remitirnos a procesos de selección muy antiguos, con la dificultad documental que ello conlleva, ya que algunos trabajadores que ya llevaban años prestando sus servicios a la Universidad figuraban como altas del ejercicio por algunos de los motivos mencionados.

Fiscalidad

Hemos analizado las declaraciones de impuestos (IRPF e IVA), así como los pagos a la Seguridad Social y MUFACE, correspondientes al ejercicio 2020, a través de la comprobación de las bases declaradas y el cálculo de las cuotas correspondientes, no observando diferencias significativas.

No hemos sido informados de ninguna contingencia de tipo fiscal.

Tesorería y endeudamiento

Hemos conciliado las confirmaciones de saldos de las entidades bancarias con los registros contables sin encontrar diferencias significativas.

Litigios y otros

A partir de la relación de expedientes ("fichas") facilitada por la Asesoría Jurídica de la Universidad, en relación con los litigios en proceso o sentenciados durante el ejercicio 2020 y hasta la fecha de emisión de la relación, se han analizado los litigios abiertos en los que ésta consta como demandada, con el fin de evaluar el posible impacto económico sobre las Cuentas de la Universidad.

Un resumen de los litigios en los que se han identificado reclamaciones de cuantías significativas en contra de los intereses de la Universidad se muestra a continuación:

1. Las reclamaciones de personal laboral de administración y servicios (PAS-laboral) como consecuencia de la negociación del convenio colectivo en 2006, por el que se reconocen determinadas retribuciones y funciones como grupo C3 a un colectivo de trabajadores incluidos en los grupos D, así como las derivadas del acuerdo con los sindicatos, "*para implementar un sistema de clasificación profesional que afecte a los empleados del colectivo PAS laboral*", pendientes al cierre del ejercicio 2019 han quedado mayoritariamente resueltas durante el ejercicio 2020, por lo que, aunque aún quedan algunos expedientes pendientes de resolver o resueltos durante el ejercicio 2021, éstos suponen cuantías poco significativas, de manera que, de acuerdo con el principio de importancia relativa, no se ha considerado oportuno registrar provisión alguna al cierre del ejercicio 2020. En la memoria de las cuentas anuales la nota F.10 se informa adecuadamente en relación con el efectos de estas provisiones por contingencias laborales.
2. Tal y como se manifiesta en la nota F.10 de la memoria, a la fecha de formulación, consecuencia de los intereses liquidados en reclamaciones de pago recíprocas, derivadas de la deuda IVIMA y de la deuda del Convenio del Plan de Inversiones 2007/2010, la CAM reclamó a la Universidad la devolución de 1,1 millones de euros en concepto de intereses de demora abonados indebidamente, durante 2021 el TSJ declaró las sentencias de años anteriores parcialmente ejecutadas y requirió a la Universidad el pago de dicho importe a la CAM, importe que ha quedado registrado en las cuentas anuales como provisiones para riesgos y gastos al cierre del ejercicio 2020.

La información facilitada por la Secretaría General, en relación con las reclamaciones a la Universidad, incluye una estimación en % de la posibilidad y/ probabilidad de que el resultado final sea desfavorable, pero de forma individualizada para cada expediente, y dado el gran número de expedientes incluidos, tanto en contra como a favor de la Universidad y de forma independiente en función de si se trata de procedimientos administrativos, civiles, laborales o penales, no facilita que el área de Gestión Económica pueda obtener una cuantía a provisionar al cierre de las cuentas anuales.

Conclusión

La información facilitada por la Asesoría Jurídica, si bien incluye una estimación individualizada de la posibilidad o probabilidad de que las reclamaciones contra la Universidad sean desfavorables, no se incluye un resumen o importes totales que facilite la cuantificación de las provisiones a registrar contablemente en el ejercicio, así como los ajustes necesarios sobre las provisiones registradas en ejercicios anteriores.

Recomendaciones

La recomendación es que se incluya un resumen, por tipo de procedimiento (administrativos, laborales, civiles, penales), de las estimaciones realizadas por la Asesoría Jurídica a nivel individual de manera que, al menos al cierre de cada ejercicio económico, la Secretaría General facilite al área de Gestión Económica la información sobre la cuantía o cuantías globales a provisionar, como consecuencia de los litigios en los que existe una posibilidad y/o probabilidad de que el resultado sea desfavorable a los intereses de la Universidad.

4.5. Análisis presupuestario y económico-financiero

a. Aspectos Generales

El Consejo Social de 19 de diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, en cumplimiento del artículo 14 apartado 2 de la LOU.

El Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, así como sus modificaciones, se incluyen a continuación:

PRESUPUESTO 2020	(En euros)
-------------------------	-------------------

GASTOS	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo
I. Gastos de personal	100.275.984,00	4.217,71	100.280.201,71
II. Gastos de bienes corrientes y servicios	28.884.704,00	5.743.980,49	34.628.684,49
III. Gastos financieros	0,00	1.168,40	1.168,40
IV. Transferencias corrientes	3.943.325,00	1.470.022,98	5.413.347,98
VI. Inversiones reales	35.220.165,00	21.038.896,32	56.259.061,32
VIII. Activos financieros	222.587,00	0,00	222.587,00
TOTAL GASTOS	168.546.765,00	28.258.285,90	196.805.050,90

PRESUPUESTO 2020	(En euros)
-------------------------	-------------------

INGRESOS	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo
III. Tasas y otros ingresos	39.674.963,00	2.415.186,89	42.090.149,89
IV. Transferencias corrientes	104.564.526,00	709.285,14	105.273.811,14
V. Ingresos patrimoniales	252.000,00	0,00	252.000,00
VII. Transferencias de capital	20.264.078,00	194.398,55	20.458.476,55
VIII. Activos financieros	3.791.198,00	24.939.415,32	28.730.613,32
TOTAL INGRESOS	168.546.765,00	28.258.285,90	196.805.050,90

Las modificaciones de crédito suponen aproximadamente el 14,36% del presupuesto aprobado. Si se elimina el remanente de 2019 incorporado al presupuesto de 2020 (24.939) miles de euros, este porcentaje sería del 1,69%.

La ejecución del presupuesto del ejercicio se recoge a continuación (en euros):

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

GASTOS	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago	Grado de ejecución
I. Gastos de personal	100.280.201,71	98.281.482,97	4.327,47	98%
II. Gastos de bienes corrientes y servicios	34.628.684,49	24.666.203,70	4.006.972,32	71%
III. Gastos financieros	1.168,40	1.168,40	0,00	
IV. Transferencias corrientes	5.413.347,98	3.536.075,62	421.065,79	65%
VI. Inversiones reales	56.259.061,32	23.880.479,28	2.789.307,59	42%
VIII. Activos financieros	222.587,00	53.000,00	0,00	24%
TOTAL GASTOS	196.805.050,90	150.418.409,97	7.221.673,17	76%

INGRESOS	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Pendiente de cobro	Grado de ejecución
III. Tasas y otros ingresos	42.090.149,89	35.910.243,31	16.413.597,86	85%
IV. Transferencias corrientes	105.273.811,14	111.397.047,64	1.248.041,01	106%
V. Ingresos patrimoniales	252.000,00	451.997,49	11.616,89	179%
VII. Transferencias de capital	20.458.476,55	21.047.994,78	1.100,00	103%
VIII. Activos financieros	28.730.613,32	96.005,89	0,00	0%
TOTAL INGRESOS	196.805.050,90	168.903.289,11	17.674.355,76	86%

Se observa que, a nivel de ejecución del presupuesto de gastos, el capítulo más importante es el de Gastos de Personal, con unas obligaciones reconocidas de 98.281 miles de euros, un 65% del total.

A nivel de ejecución del presupuesto de ingresos, el capítulo con mayores derechos reconocidos es el de Transferencias corrientes, con unos derechos reconocidos que ascienden a 111.397 miles de euros, provenientes en su mayoría de la Comunidad de Madrid (86.887 miles de euros).

Cabe destacar el bajo grado de ejecución del capítulo VIII de ingresos de Activos financieros, debido principalmente a que incluye los remanentes de tesorería incorporados que no suponen ejecución presupuestaria.

La diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas (Saldo presupuestario), según refleja La liquidación del presupuesto de la Universidad a 31 de diciembre de 2020 es positiva (superávit) en 18.485 miles de euros. En 2019 el resultado presupuestario fue también positivo (superávit) en 24.482 miles de euros

Según los datos facilitados por la Universidad, a 31 de diciembre de 2020, el Remanente de Tesorería total asciende a 128.643 miles de euros, con una financiación afectada de 28.284 miles de euros, y unos saldos de dudoso cobro por importe de 2.476 miles de euros resultando un Remanente de Tesorería no afectado de 97.883 miles de euros.

Fuente: Cuenta General UAH 20

(En miles de euros)

REMANENTE DE TESORERÍA

Saldo a 31/12/2020

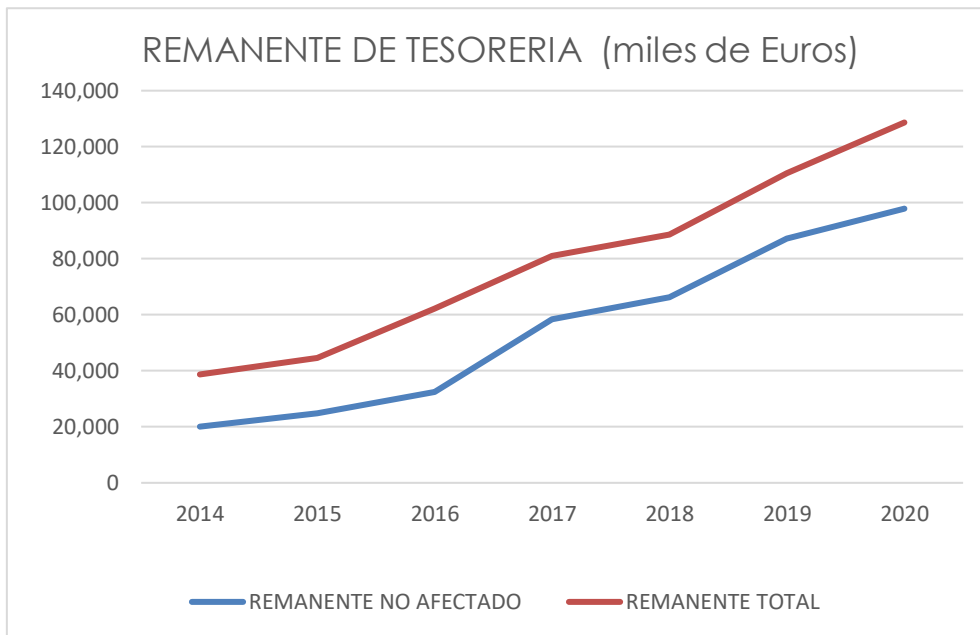
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	114.728
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	24.680
(+) DE PRESUPUESTO CORRIENTE	17.674
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	4.060
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.946
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	(10.787)
(+) DE PRESUPUESTO CORRIENTE	6.982
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	352
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.453
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	22
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	128.643
II. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	28.284
III. SALDOS DE DUDOSO COBRO	2.476
IV. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO (I-II-III)	97.883

El importe del exceso de financiación afectada incluye los siguientes remanentes por categoría (en miles de euros):

CONCEPTO	IMPORTE
Remanente proyectos de Investigación	21.686
Remanente máster oficiales	1.004
Remanente estudios propios	1.320
Relaciones internacionales	1.850
Otros	2.424
TOTAL	28.284

No hemos detectado diferencias en el cálculo arriba indicado. No obstante, en este punto es preciso destacar el incremento situación del Remanente de Tesorería de la Universidad, que ha sufrido un incremento muy positivo en los últimos ejercicios, principalmente motivado por el incremento, de las transferencias recibidas, de la Comunidad de Madrid.

El remanente de tesorería no afectado en los últimos 7 años, desde el ejercicio 2014 hasta el ejercicio actual muestra un incremento de 77.824 miles de euros en términos absolutos. Dicha evolución se muestra gráficamente a continuación:



b. Ejecución del Presupuesto de Gastos

Gastos de personal

El enfoque de trabajo sobre el área se ha basado, fundamentalmente, en la verificación de procedimientos y en pruebas analíticas.

Se ha obtenido el detalle mensual de los gastos de nóminas y se ha analizado la coherencia y razonabilidad de la evolución mensual, a través de revisiones analíticas. De igual forma, para el ejercicio 2020, se ha verificado la corrección de las retribuciones del personal a través del análisis de una muestra de nóminas englobando personal PAS y PDI.

Asimismo, se ha realizado un cálculo global para comprobar la razonabilidad del gasto por Seguridad Social (cuota empresa).

La ejecución del Capítulo I de gastos de personal asciende a 84.482 miles de euros (artículos 12 al 15) de obligaciones reconocidas. Adicionalmente, en el Capítulo VI (artículo 64) existen gastos de personal investigador por el mismo concepto por 11.165 miles de euros. Por tanto, el total de gastos de personal de la Universidad excluyendo seguros sociales y otros gastos sociales, asciende a 95.648 miles de euros.

En la cuenta de resultados económico-patrimonial se incluye dentro de Sueldos y salarios la prorrata de pagas extras.

En base a las pruebas anteriormente indicadas, podemos concluir que no se han detectado incidencias significativas en el cálculo y contabilización de los gastos de personal.

Contabilidad financiero-patrimonial

Se ha comprobado la provisión por pagas extraordinarias, registrada dentro de la contabilidad financiero-patrimonial en la cuenta 411 de acreedores por periodificación de gastos presupuestarios, que recoge el gasto devengado y no pagado antes de 31 de diciembre de 2020 por importe de 1.215 miles de euros. Esta provisión es razonable.

En este punto debemos de destacar la necesidad de realizar la conciliación de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad financiera. Recomendamos a la Entidad que cuando se proceda a la anulación de partidas que estaban registradas en contabilidad financiera de forma previa y en un ejercicio posterior se reconoce en la contabilidad presupuestaria se realice en la misma cuenta financiera de gasto e ingreso donde se recogen las partidas presupuestarias en cuestión, teniendo en cuenta siempre que las partidas de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio.

Gastos corrientes en bienes y servicios

El enfoque de trabajo sobre el área se ha basado en la verificación de procedimientos de registro contable y en pruebas analíticas y de detalle sobre expedientes de gasto fundamentalmente.

De los expedientes de gasto, se ha analizado la adecuada autorización en las fases del gasto, así como la documentación soporte de dicho gasto. Se ha verificado la adecuada contabilización presupuestaria en la partida correspondiente, así como si se ha cumplido el límite de vinculación presupuestaria.

La muestra analizada a través de facturas y documentación soporte equivalente ha supuesto un 36,55% del total de las obligaciones reconocidas en este capítulo, es decir, 24.350 miles de euros.

No se han puesto de manifiesto incidencias significativas en la gestión y registro contable de los gastos corrientes.

Transferencias corrientes y de capital

El enfoque de trabajo sobre el área se ha basado en la verificación de pruebas analíticas y de detalle sobre expedientes de gasto analizando, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- Existencia de soporte documental que justifique el gasto: convocatoria, resolución, Verificación de los pagos etc.

Cabe destacar en el capítulo 4 el pago que ha realizado la Universidad para cubrir los gastos de la Fundación General por importe de 1.007 miles de euros.

No se han encontrado incidencias significativas en el análisis del capítulo 4.

Inversiones reales

En este apartado se ha analizado una selección de inversiones a partir de la liquidación del presupuesto, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- La correcta aprobación de gasto.
- El registro adecuado en la partida correspondiente.
- La documentación relativa de entrega de los bienes y servicios.

La revisión realizada ha alcanzado un 22,22% de las obligaciones reconocidas para el artículo 62 y 64.

Del artículo 64 se ha verificado tanto el remanente afectado como el remanente de crédito de una selección de proyectos de investigación en base al detalle proporcionado por la Universidad. También se han verificado los ingresos correspondientes a dichos proyectos seleccionados.

Como resultado del trabajo realizado no se han detectado incidencias significativas.

Activos financieros

En este capítulo se incluyen las concesiones de préstamos fuera del sector público, tanto los anticipos como los préstamos al personal de la Universidad.

No se han detectado incidencias en su análisis.

c. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Tasas, precios públicos y otros ingresos

Los derechos reconocidos por precios públicos corresponden a las matrículas de las enseñanzas regladas de primer y segundo ciclo (diplomatura y licenciatura), a los estudios de grado, así como los de tercer ciclo (doctorados), los estudios de postgrado impartidos por la Universidad (máster y otros), otros ingresos por otro tipo de enseñanzas (como por ejemplo las pruebas de acceso), y, por último, la compensación que la Universidad recibe por los alumnos becados (básicamente del Ministerio de Educación).

Los ingresos por prestación de servicios provienen, principalmente, de los contratos de investigación realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.

El enfoque de trabajo sobre el área se ha basado en la verificación de procedimientos y en pruebas analíticas y de detalle sobre expedientes de ingreso, analizando que el soporte documental es suficiente para reconocer el derecho. Se ha verificado, igualmente, el ingreso bancario y la adecuada contabilización presupuestaria en la partida correspondiente.

Se han verificado los ingresos bancarios correspondientes a las compensaciones del Ministerio de Educación. Debemos mencionar en este apartado que se ha comprobado el cobro por parte de la Universidad 6.643 miles de euros derivados de las sentencias por compensación de precios de matrícula.

De igual forma, se ha comprobado la correcta periodificación, en la contabilidad financiero-patrimonial, de los ingresos por matrículas para titulaciones oficiales, másteres y postgrados, por importe de 18.208 miles de euros, correspondiente a los 2/3 de los ingresos por curso (8 meses de 12), que se consideran devengados en el siguiente año.

Respecto a los ingresos derivados de los contratos de investigación realizados al amparo del artículo 83 de la LOU, para la muestra de proyectos seleccionados, se ha verificado el cobro por banco.

En conclusión, no se han hallado incidencias significativas y la evolución de este tipo de ingresos en relación a la actividad formativa e investigadora de la Universidad es razonable.

Transferencias corrientes y de capital

El trabajo sobre el área se ha basado en la verificación de procedimientos y en pruebas analíticas y de detalle sobre expedientes de ingreso, analizando que el soporte es suficiente para reconocer el derecho.

Asimismo, se ha circularizado a los principales financiadores de la Universidad para confirmar los derechos reconocidos en el ejercicio 2020, obteniendo respuesta de la Comunidad Autónoma de Madrid. Para el resto, hemos procedido a la realización de pruebas alternativas para poder verificar la adecuada contabilización presupuestaria en la partida correspondiente.

Adicionalmente, se han seleccionado diferentes transferencias y subvenciones para su análisis. La selección realizada, que ha alcanzado un 100% de las transferencias corrientes (Comunidad de Madrid, Junta de Castilla la Mancha) y un 74% de las transferencias de capital (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidad de Madrid, Subvenciones, entre otras, para obras y equipamiento, Proyectos con financiación Europea y contratos-convenios privados de investigación).

De la revisión realizada en los términos mencionados anteriormente, no se han observado incidencias significativas.

Ingresos Patrimoniales

Este capítulo recoge, principalmente, los ingresos procedentes de intereses financieros (remuneraciones de depósitos y cuentas corrientes), así como de concesiones administrativas (bares y cafeterías y los más significativos derivados de la empresa dependiente Alcalingua).

El trabajo sobre el área se ha basado en la verificación de procedimientos y en pruebas analíticas y de detalle sobre expedientes de ingreso, analizando que el soporte es suficiente para reconocer el derecho. Se ha verificado la adecuada contabilización presupuestaria en la partida correspondiente. La selección realizada, ha alcanzado un 23% de los derechos reconocidos en este capítulo. No se han encontrado incidencias en el análisis realizado.

Activos financieros (ingresos)

Este Capítulo recoge, principalmente, los ingresos procedentes de la enajenación activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

No se han detectado incidencias en el análisis realizado.

d. Estabilidad Presupuestaria

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina, en su artículo 2, apartado 2, el sometimiento de la Universidad a la misma:

“El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, (...), tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas”

Asimismo, indica en su artículo 3, sobre el Principio de estabilidad presupuestaria:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Por último, el artículo 11, sobre la articulación del principio anterior dice lo siguiente:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. (...).

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.”

En el ejercicio 2020, la Universidad ha estimado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como sigue:

- El presupuesto fue elaborado en base al principio de equilibrio entre ingresos y gastos.
- Se ha obtenido un Resultado Presupuestario de 18.485 miles de euros (superávit).

Por otro lado, la Orden conjunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de enero de 2014, por la que se desarrolla, para el ejercicio 2014, el contenido y procedimiento de las obligaciones de suministro de información, así como los instrumentos para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de las universidades públicas madrileñas, establece en su apartado quinto, sobre el Plan económico-financiero, las obligaciones de las Universidades en caso de incumplimiento de objetivo de equilibrio presupuestario, en los siguientes términos.

“Las Universidades que no hayan cumplido con el objetivo de equilibrio presupuestario calculado de acuerdo con el Reglamento (CE) número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, tendrán la obligación de aprobar un plan económico-financiero, en el plazo de tres meses desde la aprobación en desequilibrio o desde la fecha de elaboración de la liquidación del presupuesto en situación de desequilibrio, en los términos dispuestos en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Se presentará el Plan Económico Financiero de reequilibrio, junto con el certificado de aprobación del mismo por parte del Consejo Social, en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.

El Plan Económico-Financiero se elaborará por un período de un año y contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo de equilibrio presupuestario.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos.*

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.

e) La explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.

La Universidad ha obtenido superávit presupuestario tanto en 2019 como en 2020, por lo que no procede la elaboración de un plan económico-financiero, según lo previsto en la Orden conjunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de julio de 2017, por la que se desarrolla el contenido y procedimiento de las obligaciones de suministro de información, así como los instrumentos para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de las universidades públicas madrileñas.

GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P



Enrique Nistal García
Auditor de Cuentas

17 de junio de 2021